

RESOLUCIÓN EXENTA N° 352

SANTIAGO, 25 FEB 2015

VISTOS:

El Decreto Supremo N° 674, de 11 de marzo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública que nombra Intendente Titular en la Región Metropolitana; lo dispuesto en las letras g) y ñ) del artículo 24, de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley 1-19.175, del año 2005, del Ministerio del Interior; lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que determina Clasificaciones Presupuestarias; Ley N° 20.798 de Presupuestos del Sector Público para el año 2015; el artículo 19 bis del D.L. N° 1.263, de 1975, Ley Orgánica de la Administración Financiera del Estado y su Reglamento, contenido en el D.S. N° 814, de 2003, del Ministerio de Hacienda; Resolución Exenta N° 252, de 9 de febrero de 2015 de Asignación Presupuestaria de este Gobierno Regional; el Acuerdo N° 220-14 del Consejo Regional Metropolitano, adoptado en la Sesión Extraordinaria N° 02, de 22 de octubre de 2014; la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO:

1° Que, la Ley Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, en su artículo 13, establece que la administración superior de cada región del país, está radicada en el Gobierno Regional, que tendrá por objeto el desarrollo social, cultural y económico de ella y el instrumento fundamental para alcanzar tales objetivos es el presupuesto de inversión regional;

2° Que, por acuerdo N°220-14, adoptado en Sesión Extraordinaria N° 02, del 22 de octubre de 2014, el Consejo Regional Metropolitano aprobó la propuesta del Intendente en orden a financiar la ejecución del proyecto **CONSERVACIÓN CALZADA EJE BALMACEDA SECTOR LA ISLITA, ISLA DE MAIPO**, CÓDIGO BIP N° 30313275-0, por un monto de \$158.308.120- para la comuna de Isla de Maipo con cargo al F.N. D. R.;

3° Que, existen las disponibilidades presupuestarias para atender su financiamiento, y la entidad más capacitada para efectuar la ejecución del proyecto es la **MUNICIPALIDAD DE ISLA DE MAIPO**;

RESUELVO:

1° **APRUEBASE** el convenio de transferencia de recursos, celebrado el 23 de febrero de 2015, entre el **GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO** y la **MUNICIPALIDAD DE ISLA DE MAIPO**, para la ejecución del proyecto denominado **"CONSERVACIÓN CALZADA EJE BALMACEDA SECTOR LA ISLITA, ISLA DE MAIPO"**, CÓDIGO BIP N° 30313275-0,, que se transcribe a continuación:

"En Santiago de Chile, a 23 de febrero de 2015, entre el **GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE SANTIAGO**, en adelante el Gobierno Regional, representado por su Intendente y Órgano Ejecutivo, don **CLAUDIO ORREGO LARRAÍN**, ambos domiciliados en Bandera N° 46, de la comuna y ciudad de Santiago y la **MUNICIPALIDAD DE ISLA DE MAIPO**, en adelante denominada la Municipalidad o Entidad Receptora, representada por su Alcalde don **CARLOS ADASME GODOY**, ambos domiciliados en Alcalde López N° 9, de esa comuna, proceden a suscribir el siguiente convenio:

PRIMERO: Por el presente instrumento, el Gobierno Regional transfiere a la entidad receptora la suma de **\$158.308.120.- (ciento cincuenta y ocho millones trescientos ocho mil ciento veinte pesos)**,

recursos que acepta y se obliga a aplicar en la ejecución del proyecto denominado **"CONSERVACIÓN CALZADA EJE BALMaceda SECTOR LA ISLITA, ISLA DE MAIPO"**, **CÓDIGO BIP N° 30313275-0**, en adelante el proyecto, con estricto apego a los antecedentes y documentación que conforman la iniciativa aprobada por el Ministerio de Desarrollo Social y que dio origen a su Recomendación Favorable (RS), en el marco del Sistema Nacional de Inversiones. El financiamiento se efectuará con cargo al Programa 02 Inversión Regional Región Metropolitana, Subtítulo 33, del Presupuesto del Gobierno Regional.

El Proyecto conforme a la Ficha de Iniciativa de Inversión, del Sistema Nacional de Inversiones, contempla un recapado asfáltico de 6 cm de espesor sobre el pavimento existente, en los sectores en que se detectaron fallas severas y un bacheo profundo en el resto, por ellos se propone un recado asfáltico de 9.570 MTS², incluyendo el bacheo de 636 MTS² de superficie, todo ello conforme a los términos de referencia del proyecto presentado al Ministerio de Desarrollo Social.

La Municipalidad de Isla de Maipo se obliga, además, a designar un profesional coordinador del proyecto, para su debida fiscalización, quien visará los antecedentes que se solicitan en la cláusula SEXTA del presente instrumento. Además, será la contraparte técnica administrativa del proyecto y encargado de coordinar con el Gobierno Regional Metropolitano el cumplimiento del presente convenio. Dicho profesional deberá ser nombrado a través de un decreto alcaldicio de la Municipalidad de Isla de Maipo, y sin perjuicio de la existencia del Inspector Técnico de Obra (ITO).

SEGUNDO: El costo total del proyecto es la suma de **\$158.308.120.- (ciento cincuenta y ocho millones trescientos ocho mil ciento veinte pesos)**, los cuales se desglosan en el cuadro de inversión siguiente, de acuerdo al clasificador presupuestario de la Ley de Presupuestos vigente y que ha sido aprobado por el Ministerio de Desarrollo Social, según consta en el Banco Integrado de Proyectos con el **Código BIP N°30313275-0**.

ÍTEM DE GASTOS	COSTO TOTAL \$
OBRAS CIVILES	158.308.120.-
TOTAL	158.308.120.-

Moneda Presupuestaria 2014

Cualquier modificación al cuadro de financiamiento del proyecto, será causal suficiente para poner término anticipado al presente convenio, quedando en este caso, habilitado el Gobierno Regional para exigir la restitución de los saldos no rendidos, observados y/o no ejecutados.

El saldo pendiente del costo total del proyecto, si lo hubiere, será transferido durante el año siguiente siempre que la Ley de Presupuestos del año respectivo contemple recursos para tales efectos.

Las transferencias acordadas estarán sujetas a la recepción, por parte del Gobierno Regional de la rendición de cuentas de la inversión y del informe de actividades que la entidad receptora deberá realizar de acuerdo a lo señalado en la cláusula OCTAVO letra b) de este Convenio y a la rendición conforme y aprobada de la transferencia que la anteceda.

Una vez totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente convenio, el Gobierno Regional podrá adelantar o postergar la entrega de recursos, si así lo requiriera la ejecución del presente Convenio, debiendo en dicho caso modificar el programa de caja acordado para adecuarlo a la nueva situación según corresponda, siempre que dichos recursos estén contemplados en la Ley de Presupuestos del año respectivo, y de conformidad con lo estipulado en cláusula tercera del presente instrumento.

En caso de existir un excedente de fondos, la entidad receptora se obliga a reintegrarlos mediante cheque nominativo extendido a nombre del Gobierno Regional Metropolitano en la planilla



no superior a 10 días corridos contados desde el término efectivo de ejecución de actividades, contempladas en la cláusula UNDÉCIMO.

TERCERO: El Gobierno Regional, una vez totalmente tramitada la resolución que apruebe el presente convenio, transferirá, a la Municipalidad de Isla de Maipo la suma de **\$39.577.030.- (treinta y nueve millones quinientos setenta y siete mil treinta pesos)**, correspondiente al 25% del total del presupuesto estimado del proyecto. El saldo se transferirá de la siguiente forma:

a) \$39.577.030.- (treinta y nueve millones quinientos setenta y siete mil treinta pesos), equivalentes a un **25%** del total de presupuesto, los cuales se transferirán a solicitud de la entidad receptora, de acuerdo a los programas de caja que presente la entidad receptora y al avance efectivo en la ejecución de las obras y/o actividades, una vez rendida la remesa anterior, según se detallará en la cláusula SEXTO del presente convenio.

b) \$31.661.624.- (treinta y un millones seiscientos sesenta y un mil seiscientos veinticuatro pesos.), equivalentes a un **20%** del total de presupuesto, los cuales se transferirán a solicitud de la entidad receptora, de acuerdo a los programas de caja que presente la entidad receptora y al avance efectivo en la ejecución de las obras y/o actividades, una vez rendida la remesa anterior, según se detallará en la cláusula SEXTO del presente convenio.

c) \$31.661.624.- (treinta y un millones seiscientos sesenta y un mil seiscientos veinticuatro pesos.) equivalentes a un **20%** del total de presupuesto, los cuales se transferirán a solicitud de la entidad receptora, de acuerdo a los programas de caja que presente la entidad receptora y al avance efectivo en la ejecución de las obras y/o actividades, una vez rendida la remesa anterior, según se detallará en la cláusula SEXTO del presente convenio.

d) \$15.830.812.- (quince millones ochocientos treinta mil ochocientos doce pesos.), correspondientes al **10%** del total del presupuesto del proyecto, a la fecha de la recepción por parte del Gobierno Regional del oficio conductor del acta de Recepción Provisoria sin observaciones de las obras del proyecto, enviada por la Dirección de Obras Municipales de la entidad receptora.

CUARTO: Las partes dejan expresamente establecido que los recursos transferidos no serán incorporados al presupuesto de las entidades receptoras, por lo tanto dichos recursos serán manejados por la entidad receptora en las cuentas de administración de fondos de terceros creadas para tales efectos.

QUINTO: La entidad receptora, se obliga a iniciar el proceso de Licitación de Obras Civiles correspondiente, en un plazo máximo de 30 días hábiles, contados desde la fecha de la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente convenio.

Los ítems licitados deberán corresponder única y exclusivamente a lo recomendado para la iniciativa por el Ministerio de Desarrollo Social, de acuerdo a la cláusula SEGUNDO. En consecuencia, el monto a licitar será sólo el allí señalado, debiendo establecerse en las bases de licitación, en moneda nacional, a suma alzada, que no estará afecta a reajustes, ni intereses de ningún tipo.

La entidad receptora podrá considerar la entrega de un anticipo, cuyo monto no podrá exceder el 10% del F.N.D.R. para Obras Civiles, el que deberá ser debidamente caucionado mediante boleta de garantía bancaria en un 100%.

La entidad receptora deberá exigir las garantías para caucionar la seriedad de la oferta, el anticipo, el fiel cumplimiento del contrato y la correcta ejecución de las obras. Además solicitará una póliza de seguro con el objeto de garantizar la obra durante la vigencia del presente instrumento. Lo expresado anteriormente deberá ser establecido en las bases de licitación y los contratos según corresponda. La entidad receptora exigirá que las garantías consistan en boletas de garantías bancarias.

SEXTO: Las partes convienen que los recursos a que se refiere la cláusula TERCERO letras a), b), c) y d) se transferirán una vez recibido los siguientes antecedentes:

- 1.- Oficio conductor de la entidad receptora, solicitando la transferencia al Sr. Intendente;
- 2.- Ficha de avance de proyecto, según formato proporcionado por el Gobierno Regional, suscrita por profesional responsable del mismo, con avances físicos de la obra en porcentaje, con las especificaciones de los anticipos, retenciones, multas y demás aspectos contractuales pertinentes.
- 3.- Ficha de inversión realizada, según formato proporcionado por el Gobierno Regional, que contendrá el saldo disponible del proyecto y copia de la documentación fundante del gasto correspondiente a la cuota transferida que se informa, igualmente suscrito por el profesional responsable del proyecto, con el desglose de cada una de las partidas y especificaciones ejecutadas.
- 4.- Comprobante de ingreso de la transferencia anterior en donde se indique claramente el monto y la cuenta de administración complementaria (extrapresupuestaria) en la que se manejen los recursos.
- 5.- Haber dado cumplimiento a los informes mensuales a los cuales se alude en las cláusulas SÉPTIMO y OCTAVO del presente instrumento.
- 6.- Mantener actualizada la información financiera del proyecto en el Banco Integrado de Proyectos.

El Gobierno Regional no cursará las respectivas transferencias mientras no se de cumplimiento a las exigencias antes señaladas.

SÉPTIMO: Con el objetivo de velar por el fiel cumplimiento del objeto del convenio, la entidad receptora deberá elaborar un informe mensual de avance del proyecto, el cual contendrá:

- a) Un set fotográfico en colores de al menos 10 fotografías que den cuenta del avance físico del proyecto.
- b) Un video de 10 minutos de duración que de cuenta del avance físico del proyecto, cuando proceda.
- c) Un cuadro de precios que indique el avance efectivo del proyecto.
- d) Respecto de los equipos y equipamiento, se deberá adjuntar un presupuesto de las partidas cobradas.
- e) Monto total del contrato de obra, pagos cursados en la misma, retenciones, multas, etc.
- f) Ficha de programación de caja del proyecto, firmada por el profesional responsable del mismo, según formato proporcionado por el Gobierno Regional.
- g) Ficha de avance del proyecto y Ficha financiera del proyecto, conforme a la cláusula SEXTO.

Dicho informe mensual será entregado al Gobierno Regional, dentro de los primeros 5 días hábiles del mes, el cual podrá ser aprobado u observado por éste, dentro de los 10 días hábiles siguientes contados desde la fecha de recepción del mismo. En caso de formular observaciones, la entidad receptora tendrá 10 días hábiles para subsanarlas, contado desde su recepción. La aprobación o rechazo de los informes será comunicada a la entidad receptora mediante oficio en el plazo de 10 días hábiles. En el evento que una observación no sea definitivamente subsanada, la entidad receptora deberá reintegrar los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, dentro del plazo de 5 días hábiles contados de su notificación mediante oficio.

OCTAVO: De conformidad a lo establecido en el punto 5.2 denominado "Transferencias a Otros Servicios Públicos", de la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, o a las normas que la reemplacen, la entidad receptora deberá:

a) Otorgar al Gobierno Regional un comprobante de ingreso por cada transferencia, el que deberá especificar el origen del aporte.

b) Remitir al Gobierno Regional un informe mensual de inversión de los recursos percibidos, el que deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente.

I. Informes Mensuales de Inversión de Recursos: Los informes mensuales deberán ser entregados dentro de los primeros 5 días hábiles del mes siguiente y serán revisados por el Gobierno Regional y aprobados u observados dentro de los 10 días hábiles siguientes contados desde la fecha de recepción del mismo. En caso de formular observaciones, la entidad receptora tendrá 10 días hábiles para subsanarlas y el plazo de revisión comenzará a regir desde la fecha de recepción del informe reformulado. La aprobación o rechazo de los informes será informada a la entidad receptora mediante oficio en el plazo de 10 días hábiles. En el evento que una observación no sea definitivamente subsanada, la entidad receptora deberá reintegrar los saldos observados.

rendidos y/o no ejecutados, dentro del plazo de 5 días hábiles contados de su notificación mediante oficio.

II. Informe Final de Inversión de Recursos: La entidad receptora, deberá además entregar un Informe Final que dé cuenta de la ejecución y del resultado del proyecto dentro de los 5 días hábiles contados desde la fecha del término efectivo de la ejecución de las actividades contemplado en la cláusula UNDÉCIMO.

El Gobierno Regional en el plazo de 10 días hábiles de recepcionado el Informe Final, comunicará la aprobación del mismo o las observaciones que le merecen. En este último caso la entidad receptora, tendrán un plazo de 5 días hábiles contados desde la comunicación de las observaciones para efectuar las correcciones pertinentes. Transcurrido este plazo el Gobierno Regional comunicará a la entidad receptora, dentro de los 5 días hábiles siguientes, la aprobación o rechazo definitivo del Informe Final, y en caso de ser rechazado, el Gobierno Regional exigirá, en el mismo instrumento, la restitución de los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados.

Todo ello, sin perjuicio de la rendición de cuenta global de estos fondos que el Gobierno Regional deba realizar a la Contraloría General de la República.

NOVENO: La entidad receptora deberá encabezar obligatoriamente los textos, señaléticas o cualquier elemento identificador del proyecto con **la imagen corporativa del Gobierno Regional Metropolitano de Santiago.**

En relación a lo anterior, deberá instalar en un lugar visible desde el exterior de la obra, fuera del alcance del público que transite por el lugar, un cartel informativo de 5.0 metros de ancho por 2.3 metros de alto, de conformidad a formato proporcionado por el Gobierno Regional, el que deberá indicar la frase "*Financia: Gobierno Regional Metropolitano*", y contener Logo del Gobierno Regional Metropolitano y página web www.gobiernosantiago.cl

Asimismo, la entidad receptora se compromete a apoyar la difusión de la obra a través del uso de los medios de comunicación que posee o tiene acceso (radio, revista comunal, boletín, página web, espacios publicitarios y/o circuitos de tv municipal). En este sentido, en cualquier publicación que gestione la entidad receptora en medios de comunicación, ya sea a nivel comunal, provincial, regional, nacional o internacional que haga referencia al proyecto, deberá mencionar explícitamente el aporte financiero del Gobierno Regional.

El Gobierno Regional se obliga a publicar en su página web, en el mapa regional, las obras que se estén ejecutando por la entidad receptora financiadas por este Gobierno Regional, a fin de colaborar en la difusión a la comunidad de tales proyectos. Para tal efecto la unidad técnica deberá, en lo posible, instalar un banner en su propia página web. Asimismo, se compromete a informar respecto del estado de ejecución de las mencionadas obras en su página web. Para esto deberá contar con la información respectiva proporcionada por la entidad receptora.

La entidad receptora deberá coordinar con personal de Comunicaciones del Gobierno Regional Metropolitano de Santiago, la realización de eventos o actividades que busquen difundir la obra a la comunidad beneficiaria. En este sentido, cualquier actividad o evento desarrollado en relación el proyecto deberá ser informado con 10 días de anticipación, a para así comprometer la asistencia y participación en la actividad del Intendente Metropolitano y los Consejeros Regionales.

Las actividades de publicidad y difusión que corresponda realizar se sujetarán a lo dispuesto en el artículo 3° de la ley N° 19.896, que introduce modificaciones al Decreto Ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado y Establece Otras Normas sobre Administración Presupuestaria y de Personal.

En caso alguno podrán efectuarse campañas publicitarias que tengan por objeto único enumerar los logros de una autoridad específica o del Gobierno en general, con excepción de las cuentas públicas que los las partes realicen, de conformidad con la normativa legal vigente.

DÉCIMO: Podrán ser consideradas incumplimiento grave del presente convenio, las siguientes situaciones:

- Que algunas de las observaciones formuladas por el Gobierno Regional no sea subsanada en los plazos estipulados en el presente convenio.
- Incumplimiento de la entidad receptora de cualquiera de las etapas del proyecto de ejecución.

Las infracciones anteriores, darán derecho al Gobierno Regional para poner término anticipado y de inmediato al convenio, si así lo estimare procedente, una vez ponderados los respectivos antecedentes, disponiendo el reintegro de los recursos entregados, que no haya sido devuelto.

destinados a la ejecución del proyecto, o que no hayan sido rendidos, o que hayan sido observados y/o no ejecutados. Dichos recursos se devolverán reajustados conforme al índice de Precios al Consumidor (I.P.C), entre la fecha en que se verificó la transferencia y la fecha de restitución de los recursos. La entidad receptora deberá efectuar el reintegro de los recursos dentro de los 30 días corridos, a partir de la fecha de la recepción de la carta certificada por la cual se le notifica el acto administrativo que pone término anticipado del convenio.

La Municipalidad deberá rendir cuenta detallada al Gobierno Regional del estado de avance del proyecto y de su ejecución financiera y adoptar las medidas necesarias para el debido resguardo de las obras ya ejecutadas.

UNDÉCIMO: El presente convenio entrará en vigencia a contar de la fecha de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y durará hasta la aprobación del Informe Final o, en caso de rechazo de dicho informe, hasta la restitución de los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados. En todo caso, la efectiva ejecución de las actividades del proyecto no podrá exceder de **10 meses**, a contar desde la fecha del acta de entrega del terreno al contratista.

DUODÉCIMO: Para todos los efectos legales las partes declaran tener su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales.

DÉCIMO TERCERO: El presente Convenio se firma en dos ejemplares, todos de igual contenido y fecha, quedando uno en poder de cada una de las partes.

Personerías:

La personería del Intendente para representar al Gobierno Regional de la Región Metropolitana de Santiago, consta en Decreto Supremo N° 674, de 11 de marzo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

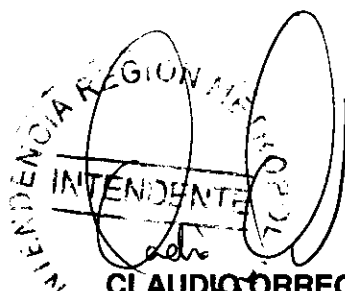
La personería del Alcalde para representar al Municipio consta en Acta de Proclamación de Alcalde de fecha 30 de noviembre de 2012, del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana”.

(Firmas: Carlos Adasme Godoy / Alcalde / Municipalidad de Isla de Maipo // Claudio Orrego Larraín / Intendente Región Metropolitana de Santiago)

2.- TRANSFIÉRASE a la MUNICIPALIDAD DE ISLA DE MAIPO la suma de \$39.577.030.- (treinta y nueve millones quinientos setenta y siete mil treinta pesos), de conformidad con lo estipulado en la cláusula tercera del convenio de transferencia que por este acto se aprueba.

3° IMPÚTESE hasta la suma de \$39.577.030.- (treinta y nueve millones quinientos setenta y siete mil treinta pesos), al Subtítulo 33, ítem 03, asignación 150 (Municipalidades), del presupuesto vigente de este Gobierno Regional. El saldo pendiente se imputará al Subtítulo e ítem respectivo, del presupuesto que se encuentre vigente al momento del pago efectivo, siempre que se contemple la disponibilidad presupuestaria y se cumplan las condiciones previstas para el desembolso.

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE.



CLAUDIO ORREGO LARRAÍN
INTENDENTE
REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO

JCP/PZE/MRT/JMZV/PSM/FCR/FGD/fgd
Distribución:

- Entidad Receptora;
- Dpto. Jurídico;
- División de Análisis y Control de Gestión;
- Departamento de Transferencias de Capital;
- División de Administración y Finanzas;
- Unidad de Análisis Presupuestario;
- Oficina de Partes.

CONVENIO DE TRANSFERENCIA

“En Santiago de Chile, a 23 de febrero de 2015, entre el **GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE SANTIAGO**, en adelante el Gobierno Regional, representado por su Intendente y Órgano Ejecutivo, don **CLAUDIO ORREGO LARRAÍN**, ambos domiciliados en Bandera N° 46, de la comuna y ciudad de Santiago y la **MUNICIPALIDAD DE ISLA DE MAIPO**, en adelante denominada la Municipalidad o Entidad Receptora, representada por su Alcalde don **CARLOS ADASME GODOY**, ambos domiciliados en Alcalde López N° 9, de esa comuna, proceden a suscribir el siguiente convenio:

PRIMERO: Por el presente instrumento, el Gobierno Regional transfiere a la entidad receptora la suma de **\$158.308.120.- (ciento cincuenta y ocho millones trescientos ocho mil ciento veinte pesos)**,

recursos que acepta y se obliga a aplicar en la ejecución del proyecto denominado **“CONSERVACIÓN CALZADA EJE BALMACEDA SECTOR LA ISLITA, ISLA DE MAIPO”**, **CÓDIGO BIP N° 30313275-0**, en adelante el proyecto, con estricto apego a los antecedentes y documentación que conforman la iniciativa aprobada por el Ministerio de Desarrollo Social y que dio origen a su Recomendación Favorable (RS), en el marco del Sistema Nacional de Inversiones. El financiamiento se efectuará con cargo al Programa 02 Inversión Regional Región Metropolitana, Subtítulo 33, del Presupuesto del Gobierno Regional.

El Proyecto conforme a la Ficha de Iniciativa de Inversión, del Sistema Nacional de Inversiones, contempla un recapado asfáltico de 6 cm de espesor sobre el pavimento existente, en los sectores en que se detectaron fallas severas y un bacheo profundo en el resto, por ellos se propone un recado asfáltico de 9.570 MTS², incluyendo el bacheo de 636 MTS² de superficie, todo ello conforme a los términos de referencia del proyecto presentado al Ministerio de Desarrollo Social.

La Municipalidad de Isla de Maipo se obliga, además, a designar un profesional coordinador del proyecto, para su debida fiscalización, quien visará los antecedentes que se solicitan en la cláusula SEXTA del presente instrumento. Además, será la contraparte técnica administrativa del proyecto y encargado de coordinar con el Gobierno Regional Metropolitano el cumplimiento del presente convenio. Dicho profesional deberá ser nombrado a través de un decreto alcaldicio de la Municipalidad de Isla de Maipo, y sin perjuicio de la existencia del Inspector Técnico de Obra (ITO).

SEGUNDO: El costo total del proyecto es la suma de **\$158.308.120.- (ciento cincuenta y ocho millones trescientos ocho mil ciento veinte pesos)**, los cuales se desglosan en el cuadro de inversión siguiente, de acuerdo al clasificador presupuestario de la Ley de Presupuestos vigente y que ha sido aprobado por el Ministerio de Desarrollo Social, según consta en el Banco Integrado de Proyectos con el **Código BIP N°30313275-0**.

ÍTEM DE GASTOS	COSTO TOTAL \$
OBRAS CIVILES	158.308.120.-
TOTAL	158.308.120.-

Moneda Presupuestaria 2014

Cualquier modificación al cuadro de financiamiento del proyecto, será causal suficiente para poner término anticipado al presente convenio, quedando en este caso, habilitado el Gobierno Regional para exigir la restitución de los saldos no rendidos, observados y/o no ejecutados.

El saldo pendiente del costo total del proyecto, si lo hubiere, será transferido durante el año siguiente siempre que la Ley de Presupuestos del año respectivo contemple recursos para tales efectos.

Las transferencias acordadas estarán sujetas a la recepción, por parte del Gobierno Regional

de la rendición de cuentas de la inversión y del informe de actividades que la entidad receptora deberá realizar de acuerdo a lo señalado en la cláusula OCTAVO letra b) de este Convenio y a la rendición conforme y aprobada de la transferencia que la anteceda.

Una vez totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente convenio, el Gobierno Regional podrá adelantar o postergar la entrega de recursos, si así lo requiriera la ejecución del presente Convenio, debiendo en dicho caso modificar el programa de caja acordado para adecuarlo a la nueva situación según corresponda, siempre que dichos recursos estén contemplados en la Ley de Presupuestos del año respectivo, y de conformidad con lo estipulado en cláusula tercera del presente instrumento.

En caso de existir un excedente de fondos, la entidad receptora se obliga a reintegrarlos mediante cheque nominativo extendido a nombre del Gobierno Regional Metropolitano en un plazo no superior a 10 días corridos contados desde el término efectivo de ejecución de actividades, contempladas en la cláusula UNDÉCIMO.

TERCERO: El Gobierno Regional, una vez totalmente tramitada la resolución que apruebe el presente convenio, transferirá, a la Municipalidad de Isla de Maipo la suma de **\$39.577.030.- (treinta y nueve millones quinientos setenta y siete mil treinta pesos)**, correspondiente al 25% del total del presupuesto estimado del proyecto. El saldo se transferirá de la siguiente forma:

a) \$39.577.030.- (treinta y nueve millones quinientos setenta y siete mil treinta pesos), equivalentes a un **25%** del total de presupuesto, los cuales se transferirán a solicitud de la entidad receptora, de acuerdo a los programas de caja que presente la entidad receptora y al avance efectivo en la ejecución de las obras y/o actividades, una vez rendida la remesa anterior, según se detallará en la cláusula SEXTO del presente convenio.

b) \$31.661.624.- (treinta y un millones seiscientos sesenta y un mil seiscientos veinticuatro pesos.), equivalentes a un **20%** del total de presupuesto, los cuales se transferirán a solicitud de la entidad receptora, de acuerdo a los programas de caja que presente la entidad receptora y al avance efectivo en la ejecución de las obras y/o actividades, una vez rendida la remesa anterior, según se detallará en la cláusula SEXTO del presente convenio.

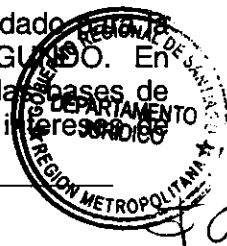
c) \$31.661.624.- (treinta y un millones seiscientos sesenta y un mil seiscientos veinticuatro pesos.) equivalentes a un **20%** del total de presupuesto, los cuales se transferirán a solicitud de la entidad receptora, de acuerdo a los programas de caja que presente la entidad receptora y al avance efectivo en la ejecución de las obras y/o actividades, una vez rendida la remesa anterior, según se detallará en la cláusula SEXTO del presente convenio.

d) \$15.830.812.- (quince millones ochocientos treinta mil ochocientos doce pesos.), correspondientes al **10%** del total del presupuesto del proyecto, a la fecha de la recepción por parte del Gobierno Regional del oficio conductor del acta de Recepción Provisoria sin observaciones de las obras del proyecto, enviada por la Dirección de Obras Municipales de la entidad receptora.

CUARTO: Las partes dejan expresamente establecido que los recursos transferidos no serán incorporados al presupuesto de las entidades receptoras, por lo tanto dichos recursos serán manejados por la entidad receptora en las cuentas de administración de fondos de terceros creadas para tales efectos.

QUINTO: La entidad receptora, se obliga a iniciar el proceso de Licitación de Obras Civiles correspondiente, en un plazo máximo de 30 días hábiles, contados desde la fecha de la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente convenio.

Los ítems licitados deberán corresponder única y exclusivamente a lo recomendado por iniciativa por el Ministerio de Desarrollo Social, de acuerdo a la cláusula SEGUNDO. En consecuencia, el monto a licitar será sólo el allí señalado, debiendo establecerse en la base de licitación, en moneda nacional, a suma alzada, que no estará afecta a reajustes, ni intereses.



ningún tipo.

La entidad receptora podrá considerar la entrega de un anticipo, cuyo monto no podrá exceder el 10% del F.N.D.R. para Obras Civiles, el que deberá ser debidamente caucionado mediante boleta de garantía bancaria en un 100%.

La entidad receptora deberá exigir las garantías para caucionar la seriedad de la oferta, el anticipo, el fiel cumplimiento del contrato y la correcta ejecución de las obras. Además solicitará una póliza de seguro con el objeto de garantizar la obra durante la vigencia del presente instrumento. Lo expresado anteriormente deberá ser establecido en las bases de licitación y los contratos según corresponda. La entidad receptora exigirá que las garantías consistan en boletas de garantías bancarias.

SEXTO: Las partes convienen que los recursos a que se refiere la cláusula TERCERO letras a), b), c) y d) se transferirán una vez recibido los siguientes antecedentes:

- 1.- Oficio conductor de la entidad receptora, solicitando la transferencia al Sr. Intendente;
- 2.- Ficha de avance de proyecto, según formato proporcionado por el Gobierno Regional, suscrita por profesional responsable del mismo, con avances físicos de la obra en porcentaje, con las especificaciones de los anticipos, retenciones, multas y demás aspectos contractuales pertinentes.
- 3.- Ficha de inversión realizada, según formato proporcionado por el Gobierno Regional, que contendrá el saldo disponible del proyecto y copia de la documentación fundante del gasto correspondiente a la cuota transferida que se informa, igualmente suscrito por el profesional responsable del proyecto, con el desglose de cada una de las partidas y especificaciones ejecutadas.
- 4.- Comprobante de ingreso de la transferencia anterior en donde se indique claramente el monto y la cuenta de administración complementaria (extrapresupuestaria) en la que se manejen los recursos.
- 5.- Haber dado cumplimiento a los informes mensuales a los cuales se alude en las cláusulas SÉPTIMO y OCTAVO del presente instrumento.
- 6.- Mantener actualizada la información financiera del proyecto en el Banco Integrado de Proyectos.

El Gobierno Regional no cursará las respectivas transferencias mientras no se de cumplimiento a las exigencias antes señaladas.

SÉPTIMO: Con el objetivo de velar por el fiel cumplimiento del objeto del convenio, la entidad receptora deberá elaborar un informe mensual de avance del proyecto, el cual contendrá:

- a) Un set fotográfico en colores de al menos 10 fotografías que den cuenta del avance físico del proyecto.
- b) Un video de 10 minutos de duración que de cuenta del avance físico del proyecto, cuando proceda.
- c) Un cuadro de precios que indique el avance efectivo del proyecto.
- d) Respecto de los equipos y equipamiento, se deberá adjuntar un presupuesto de las partidas cobradas.
- e) Monto total del contrato de obra, pagos cursados en la misma, retenciones, multas, etc.
- f) Ficha de programación de caja del proyecto, firmada por el profesional responsable del mismo, según formato proporcionado por el Gobierno Regional.
- g) Ficha de avance del proyecto y Ficha financiera del proyecto, conforme a la cláusula SEXTO.

Dicho informe mensual será entregado al Gobierno Regional, dentro de los primeros 5 días hábiles del mes, el cual podrá ser aprobado u observado por éste, dentro de los 10 días hábiles siguientes contados desde la fecha de recepción del mismo. En caso de formular observaciones, la entidad receptora tendrá 10 días hábiles para subsanarlas, contado desde su recepción. La aprobación o rechazo de los informes será comunicada a la entidad receptora mediante oficio en el plazo de 10 días hábiles. En el evento que una observación no sea definitivamente subsanada, la entidad receptora deberá reintegrar los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, dentro del plazo de 5 días hábiles contados de su notificación mediante oficio.

OCTAVO: De conformidad a lo establecido en el punto 5.2 denominado "Transferencias a Otros Servicios Públicos", de la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, a las normas que la reemplacen, la entidad receptora deberá:

- a) Otorgar al Gobierno Regional un comprobante de ingreso por cada transferencia, el que deberá especificar el origen del aporte.



b) Remitir al Gobierno Regional un informe mensual de inversión de los recursos percibidos, el que deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente.

I. Informes Mensuales de Inversión de Recursos: Los informes mensuales deberán ser entregados dentro de los primeros 5 días hábiles del mes siguiente y serán revisados por el Gobierno Regional y aprobados u observados dentro de los 10 días hábiles siguientes contados desde la fecha de recepción del mismo. En caso de formular observaciones, la entidad receptora tendrá 10 días hábiles para subsanarlas y el plazo de revisión comenzará a regir desde la fecha de recepción del informe reformulado. La aprobación o rechazo de los informes será informada a la entidad receptora mediante oficio en el plazo de 10 días hábiles. En el evento que una observación no sea definitivamente subsanada, la entidad receptora deberá reintegrar los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, dentro del plazo de 5 días hábiles contados de su notificación mediante oficio.

II. Informe Final de Inversión de Recursos: La entidad receptora, deberá además entregar un Informe Final que dé cuenta de la ejecución y del resultado del proyecto dentro de los 5 días hábiles contados desde la fecha del término efectivo de la ejecución de las actividades contemplado en la cláusula UNDÉCIMO.

El Gobierno Regional en el plazo de 10 días hábiles de recepcionado el Informe Final, comunicará la aprobación del mismo o las observaciones que le merecen. En este último caso la entidad receptora, tendrán un plazo de 5 días hábiles contados desde la comunicación de las observaciones para efectuar las correcciones pertinentes. Transcurrido este plazo el Gobierno Regional comunicará a la entidad receptora, dentro de los 5 días hábiles siguientes, la aprobación o rechazo definitivo del Informe Final, y en caso de ser rechazado, el Gobierno Regional exigirá, en el mismo instrumento, la restitución de los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados.

Todo ello, sin perjuicio de la rendición de cuenta global de estos fondos que el Gobierno Regional deba realizar a la Contraloría General de la República.

NOVENO: La entidad receptora deberá encabezar obligatoriamente los textos, señaléticas o cualquier elemento identificador del proyecto con la **imagen corporativa del Gobierno Regional Metropolitano de Santiago**.

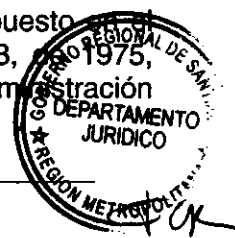
En relación a lo anterior, deberá instalar en un lugar visible desde el exterior de la obra, fuera del alcance del público que transite por el lugar, un cartel informativo de 5.0 metros de ancho por 2.3 metros de alto, de conformidad a formato proporcionado por el Gobierno Regional, el que deberá indicar la frase "*Financia: Gobierno Regional Metropolitano*", y contener Logo del Gobierno Regional Metropolitano y página web www.gobiernosantiago.cl

Asimismo, la entidad receptora se compromete a apoyar la difusión de la obra a través del uso de los medios de comunicación que posee o tiene acceso (radio, revista comunal, boletín, página web, espacios publicitarios y/o circuitos de tv municipal). En este sentido, en cualquier publicación que gestione la entidad receptora en medios de comunicación, ya sea a nivel comunal, provincial, regional, nacional o internacional que haga referencia al proyecto, deberá mencionar explícitamente el aporte financiero del Gobierno Regional.

El Gobierno Regional se obliga a publicar en su página web, en el mapa regional, las obras que se estén ejecutando por la entidad receptora financiadas por este Gobierno Regional, a fin de colaborar en la difusión a la comunidad de tales proyectos. Para tal efecto la unidad técnica deberá, en lo posible, instalar un banner en su propia página web. Asimismo, se compromete a informar respecto del estado de ejecución de las mencionadas obras en su página web. Para esto deberá contar con la información respectiva proporcionada por la entidad receptora.

La entidad receptora deberá coordinar con personal de Comunicaciones del Gobierno Regional Metropolitano de Santiago, la realización de eventos o actividades que busquen difundir la obra a la comunidad beneficiaria. En este sentido, cualquier actividad o evento desarrollado en relación el proyecto deberá ser informado con 10 días de anticipación, a para así comprometer la asistencia y participación en la actividad del Intendente Metropolitano y los Consejeros Regionales.

Las actividades de publicidad y difusión que corresponda realizar se sujetarán a lo dispuesto en el artículo 3° de la ley N° 19.896, que introduce modificaciones al Decreto Ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado y Establece Otras Normas sobre Administración Presupuestaria y de Personal.



En caso alguno podrán efectuarse campañas publicitarias que tengan por objeto único enumerar los logros de una autoridad específica o del Gobierno en general, con excepción de las cuentas públicas que los las partes realicen, de conformidad con la normativa legal vigente.

DÉCIMO: Podrán ser consideradas incumplimiento grave del presente convenio, las siguientes situaciones:

- Que algunas de las observaciones formuladas por el Gobierno Regional no sea subsanada en los plazos estipulados en el presente convenio.
- Incumplimiento de la entidad receptora de cualquiera de las etapas del proyecto de ejecución.

Las infracciones anteriores, darán derecho al Gobierno Regional para poner término anticipado y de inmediato al convenio, si así lo estimare procedente, una vez ponderados los respectivos antecedentes, disponiendo el reintegro de los recursos entregados, que no hayan sido destinados a la ejecución del proyecto, o que no hayan sido rendidos, o que hayan sido observados y/o no ejecutados. Dichos recursos se devolverán reajustados conforme al índice de Precios al Consumidor (I.P.C), entre la fecha en que se verificó la transferencia y la fecha de restitución de los recursos. La entidad receptora deberá efectuar el reintegro de los recursos dentro de los 30 días corridos, a partir de la fecha de la recepción de la carta certificada por la cual se le notifica el acto administrativo que pone término anticipado del convenio.

La Municipalidad deberá rendir cuenta detallada al Gobierno Regional del estado de avance del proyecto y de su ejecución financiera y adoptar las medidas necesarias para el debido resguardo de las obras ya ejecutadas.

UNDÉCIMO: El presente convenio entrará en vigencia a contar de la fecha de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y durará hasta la aprobación del Informe Final o, en caso de rechazo de dicho informe, hasta la restitución de los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados. En todo caso, la efectiva ejecución de las actividades del proyecto no podrá exceder de **10 meses**, a contar desde la fecha del acta de entrega del terreno al contratista.

DUODÉCIMO: Para todos los efectos legales las partes declaran tener su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales.

DÉCIMO TERCERO: El presente Convenio se firma en dos ejemplares, todos de igual contenido y fecha, quedando uno en poder de cada una de las partes.

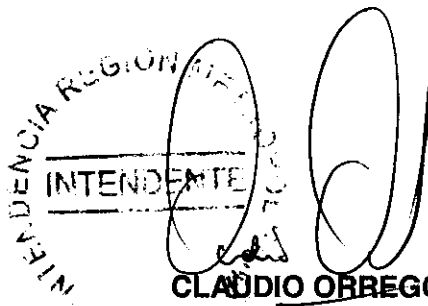
Personerías:

La personería del Intendente para representar al Gobierno Regional de la Región Metropolitana de Santiago, consta en Decreto Supremo N° 674, de 11 de marzo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería del Alcalde para representar al Municipio consta en Acta de Proclamación de Alcalde de fecha 30 de noviembre de 2012, del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana".



CARLOS ABASME GODOY
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE ISLA DE MAIPO



CLAUDIO ORREGO LARRAÍN
INTENDENTE
REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO

JCP/RZ/MRT/JMZV/PSM/FCR/FGD/tgd
VR